


La posibilidad formal como contradicción en la lógica de Hegel

Rubén Céspedes

Universidad de Heidelberg 

<https://dx.doi.org/10.5209/asem.107842>

Recibido: 17/02/2026 • Aceptado: 10/05/2026

Resumen: En el presente artículo se analiza la definición hegeliana de posibilidad formal como contradicción, examinando su relación crítica con la tradición filosófica que, desde la escolástica medieval hasta la escuela wolffiana, definió lo posible como ausencia de contradicción. Tras reconstruir genealógicamente esta concepción tradicional desde Santo Tomás de Aquino hasta Kant, se delimita el marco sistemático en el cual Hegel elabora su definición antinómica: la relación constitutiva entre posibilidad y realidad efectiva. El análisis se centra en los fundamentos lógicos que permiten a Hegel identificar la posibilidad formal con la contradicción, demostrando que esta identificación resulta de la relación necesaria entre lo posible y lo imposible. Mediante una reconstrucción formal en términos de lógica modal, se explicita el mecanismo dialéctico por el cual la posibilidad se afirma a través de la exclusión de su contrario. Finalmente, se demuestra que la aparente paradoja hegeliana constituye un rescate crítico de la noción de posibilidad formal, revelando su dimensión contradictoria como condición necesaria para comprender su transición hacia la posibilidad real.

Palabras clave: posibilidad formal; contradicción; Hegel; imposibilidad; dialéctica; modalidad; realidad efectiva.

EN Formal Possibility as Contradiction in Hegel's Logic

Abstract: This article analyzes Hegel's definition of formal possibility as contradiction, examining its critical relationship with the philosophical tradition that, from medieval scholasticism to the Wolffian school, defined the possible as the absence of contradiction. After genealogically reconstructing this traditional conception from Thomas Aquinas to Kant, the systematic framework in which Hegel elaborates his antinomic definition is delimited: the constitutive relationship between possibility and actuality. The analysis focuses on the logical foundations that allow Hegel to identify formal possibility with contradiction, demonstrating that this identification results from the necessary relationship between the possible and the impossible. Through a formal reconstruction in terms of modal logic, the dialectical mechanism by which possibility is affirmed through the exclusion of its contrary is made explicit. Finally, it is demonstrated that the apparent Hegelian paradox constitutes a critical rescue of the notion of formal possibility, revealing its contradictory dimension as a necessary condition for understanding its transition towards real possibility.

Keywords: formal possibility; contradiction; Hegel; impossibility; dialectics; modality; actuality.

Sumario: 1. La posibilidad como lo libre de contradicción; 2. La posibilidad como lo realmente efectivo; 3. La contradicción formal entre lo posible y lo imposible; 4. La contradicción como rescate de la posibilidad formal; 5. Referencias bibliográficas.

Cómo citar: Céspedes, R. (2026): "La posibilidad formal como contradicción en la lógica de Hegel", *Logos. Anales del Seminario de Metafísica* 59 (1), pp. 79-89.

Una tradición filosófica que se extiende desde el pensamiento medieval hasta la escuela wolffiana, transitando por la obra de Leibniz, definió lo posible como aquello que está libre de contradicción. Esta concepción prevaleció en los manuales de lógica hasta la época de Hegel y se consolidó como la interpretación canónica del carácter formal de lo posible. Frente a esta tradición, y con su característica capacidad para formular definiciones antinómicas, Hegel define la posibilidad formal como contradicción. Esta noción no solo resulta contraintuitiva por su ruptura con la tradición precedente, sino también porque la contradicción que constituye a la posibilidad formal posee un carácter necesario, el cual se manifiesta en la relación que lo posible mantiene con lo imposible. La incorporación de la imposibilidad como elemento necesario del concepto de posibilidad formal refuerza aún más el carácter paradójico de la definición hegeliana. De hecho, aceptar esta tesis dificulta aún más la comprensión de lo que el autor suabo pretende afirmar cuando identifica lo posible con lo realmente efectivo. ¿Cómo puede ser que la realidad efectiva del mundo sea posible, si lo posible está constituido por lo imposible y lo contradictorio? ¿Qué significa, en definitiva, que Hegel afirme que lo posible, en cuanto contradicción que incluye lo imposible, es lo realmente efectivo?

Para elucidar la definición hegeliana de posibilidad formal, se expondrá en primer lugar la noción tradicional de posibilidad con la cual el autor entra en confrontación, a saber, la idea de posibilidad como ausencia de contradicción. A continuación, se delimitará el contexto en el cual Hegel define la posibilidad como contradicción, en su relación con lo realmente efectivo. En este marco, se analizarán finalmente los fundamentos lógicos de la posibilidad en cuanto contradicción, su necesidad lógica y su vínculo con el concepto de imposibilidad. Explicando las bases lógicas de los conceptos de contradicción, imposibilidad y realidad efectiva, y delimitando a su vez la tradición filosófica a la que Hegel se opone, se podrá comprender la definición contraintuitiva de posibilidad formal elaborada por el pensador alemán.

1. La posibilidad como lo libre de contradicción

La definición de lo posible bajo el criterio exclusivo de la ausencia de contradicción no emergió en la historia de la filosofía sino hasta la edad media. Si bien en la antigüedad este criterio se consideraba necesario para comprender adecuadamente la posibilidad, nunca fue tomado como suficiente. Si nos remitimos al primer análisis formal de los conceptos modales, elaborado por Aristóteles, veremos que estos fueron definidos a partir de su interdependencia lógica. Así, la posibilidad se concibe como aquello que no es imposible que sea y que no es necesario que no sea; lo imposible, como aquello que es necesario que no sea y que no es posible que sea; y lo necesario, como aquello que es imposible que no sea y que no es posible que no sea¹. Como puede observarse, Aristóteles no dispone de una definición de posibilidad formal que tenga como criterio único la ausencia de contradicción, noción que resulta central para nuestro análisis. Esta ausencia, por cierto, se hace aún más patente al examinar el papel de lo posible en su teoría de la sustancia, donde dicho concepto se define en relación con el acto: lo posible no es sino la potencia del acto. En este sentido, no queda espacio para una noción de posibilidad puramente formal independiente de la interdependencia entre los modalizadores y ajena al devenir de la sustancia².

A pesar de la fuerte influencia aristotélica durante la edad media, las reflexiones de Santo Tomás de Aquino en torno al problema de la creación permitieron el surgimiento de una nueva concepción de la posibilidad³. El problema en torno a la tesis de una *creatio ex nihilo* representa un desafío fundamental a la idea tradicional de posibilidad de raigambre aristotélica. Según esta última, si el mundo procede de un sustrato previo en el cual existía en estado de potencia —como exige la concepción aristotélica—, entonces no pudo originarse a partir de la nada. En efecto, la *creatio ex nihilo* resulta incompatible con la noción de

¹ *De int.* 13, 22a 14-b28.

² Si bien la definición de posibilidad aristotélica tiene como criterio la ausencia de contradicción, ésta debe darse en el marco de extensiones temporales bien definidas para aquello que se determina como posible. La idea de una posibilidad lógica válida por el solo hecho de no contar con una contradicción de los términos no resulta suficiente. De hecho, cuando Aristóteles analiza la existencia de las cosas “con arreglo a cualquier <forma de> predicación” (*De caelo* 281a 31-32), plantea que estas deben contar con una extensión temporal bien definida. Es por esto que se puede afirmar categóricamente que en la filosofía del estagirita la ausencia de contradicción, bajo la restricción extensional indicada, es un requisito necesario, mas no suficiente, para la actualización de lo posible. Para demostrar esta tesis, Aristóteles realiza una demostración *ad absurdum*, partiendo de la premisa de que un objeto puede existir durante un tiempo infinito. Si esto fuera el caso, este algo, que se asume como corruptible, también tendría formalmente la potencia de no existir. El no delimitar el tiempo en el cual existe este algo, implicaría afirmar que esta última potencia llegará a realizarse. Esto último implica que este algo, en su proceso de infinita actualización, llegará a actualizar todas sus potencias, por lo que se daría el escenario en el que existirá y no existirá al mismo tiempo. En *De caelo* 281b, Aristóteles indica claramente que cuando algo tiene potencias contrarias no solo es falso, sino también imposible. Es por esto que la noción de posibilidad aristotélica, basada en la ausencia de contradicción, no tiene un carácter meramente formal como el *possibile logicum*, por exigir una extensión temporal bien definida.

³ Cabe indicar que antes de Santo Tomás de Aquino, las nociones modales de Aristóteles ya se vieron desafiadas por la concepción modal de San Agustín, para quien la posibilidad tiene como base la esencia de un Dios omnipotente. Es Dios quien ha creado libremente el mundo, disponiendo de un marco de alternativas que también podría haber llegado a realizar (Cfr. Knuuttila, 2014. ‘Time and Creation in Augustine’ in N. Kretzmann and E. Stump (eds.), *The Cambridge Companion to Augustine*, Cambridge: Cambridge University Press, 103–115; second edition, ed. D.V. Meconi and E. Stump, 2014, 81–97). La idea de que la ausencia de contradicción es un criterio de verdad suficiente para determinar lo posible, sin requerir en términos lógicos la existencia de Dios, es absolutamente ajena a la concepción agustiniana.

posibilidad inherente a la teoría de la sustancia aristotélica, ya que esta presupone la existencia de una materia primera (*prōtē hylē*). Para Aristóteles, todo ente se compone necesariamente de forma y materia, y su potencialidad se determina mediante la interacción de ambos factores en el proceso de actualización. Es ampliamente conocido el rechazo del Estagirita a toda posibilidad que no llegue a realizarse⁴, por lo que la idea de un origen absoluto, sin sustrato previo, quedaba excluida de su sistema.

Frente a esta dificultad, y de acuerdo con el análisis de August Faust⁵ —corroborado por Henry Deku⁶—, Santo Tomás de Aquino encontró en la *coherentia terminorum*⁷ una vía de solución al problema que la creación *ex nihilo* planteaba a la noción tradicional de posibilidad. Santo Tomás, siguiendo la distinción de los dos sentidos de lo posible expuesta por Aristóteles en *Metafísica V*⁸, distingue dos modos de concebir lo posible: según la potencia y según la coherencia de los términos. Al examinar ambas definiciones en el contexto de la omnipotencia divina, advierte que definir la posibilidad en términos de potencia conduce a una circularidad: afirmar que Dios puede hacer todo lo posible equivale a definir lo mismo por lo mismo de manera circular⁹. Como alternativa, propone la noción de coherencia de los términos, que se verifica cuando el predicado no repugna al sujeto. Esta concepción, al fundarse en la ausencia de contradicción, amplía el ámbito de lo posible en un sentido formal, liberándolo de la dependencia respecto de una potencia preexistente. Si bien la ausencia de contradicción en los términos podría conducir a una concepción meramente nominalista de lo posible, esta derivación es evitada por Santo Tomás al situar la posibilidad libre de contradicción en el intelecto divino —un recurso que será retomado posteriormente por Duns Escoto¹⁰ y Leibniz¹¹. En estos filósofos, Dios actúa como garante de la coherencia de los términos y, por tanto, de su posibilidad.

Como se ha señalado, la definición de posibilidad como ausencia de contradicción tiene su origen en la filosofía medieval, particularmente en la obra de Santo Tomás de Aquino y del Beato Juan Duns Escoto. Esta noción formal de posibilidad será utilizada por Leibniz, quien la erige como uno de los pilares lógicos de su sistema filosófico. La ausencia de contradicción de los posibles y su posterior composición conceptual permiten explicar la constitución del mundo como resultado de la armonía establecida por la providencia divina. En el cálculo de términos desarrollado por Leibniz en sus *Generales Inquisitiones de Analysi Notium et Veritatum* (En adelante, *GI*), lo posible y lo imposible se expresan mediante variables interpretables como conceptos o enunciados¹². Estos conceptos primitivos presuponen la ausencia de contradicción. Lo posible se concibe como “Ens” o “*prima possibilis*”: términos simples y exentos de contradicción, a partir de los cuales pueden componerse conceptos o enunciados complejos en el intelecto divino. No obstante, Leibniz reconoce que la consistencia de los conceptos simples no garantiza la ausencia de contradicción en sus combinaciones (Poser, 1969: 37). Aun así, la relevancia del *possibile logicum* como fundamento de la teoría de los mundos posibles leibniziana resulta incuestionable. De hecho, es Leibniz quien introduce esta noción en un marco formal, tal como lo evidencia su definición de posibilidad como ausencia de contradicción en *GI*¹³. En la misma obra, define lo imposible como aquello que contiene una

⁴ “Si lo posible es lo dicho, en la medida en que se sigue,[15] es evidente que no podrá ser verdadera la afirmación de que algo es posible, pero no será jamás: en tal supuesto, en efecto, se nos escaparían las cosas que es imposible que sean.” (*Met.* 1047b 3-6. Para un desarrollo más detallado de esta noción fundamental cfr. *De int.* 18b)

⁵ Faust, A. (1932). *Der Möglichkeitsgedanke*. Systemgeschichtliche Untersuchungen. Heidelberg, C. Winter.

⁶ Cfr. H. Deku. *Possibile Logicum*, in: *Philosophisches Jahrbuch der Görres-Gesellschaft* 64 (1956), p. 15.

⁷ “Se dice que algo es absolutamente posible o imposible por la relación de términos. Algo es posible porque el predicado no contradice al sujeto. Ejemplo: Sócrates está sentado. Algo es imposible absolutamente porque el predicado contradice al sujeto. Ejemplo: El hombre es asno.” *Summa Theologica*, I, q. 25, a. 3.

⁸ “lo posible, se da, a su vez, cuando no es necesario que su contrario sea falso, por ejemplo, es posible que un hombre esté sentado, dado que no es necesariamente falso que no está sentado. Ciertamente, «posible» significa en un sentido, como queda establecido, lo que no es necesariamente falso, en otro sentido lo que es verdadero, y en otro sentido lo que puede ser verdadero.” (1019b 27-33)

⁹ “Y si se dice que Dios es omnipotente porque puede todo lo que puede, esto no sería más que dar vueltas dentro de la omnipotencia. Pues no sería más que decir que Dios puede todo lo que puede.” (*Summa Theologica* I, q. 25, a. 3. Seguimos la traducción de la Biblioteca de autores cristianos, pág. 291, aunque sin dejar de lado el uso del vocablo “circular” por parte de Santo Tomás, mediante el cual el autor remarca, a nuestro juicio, la circularidad del argumento: “Si autem dicatur quod Deus sit omnipotens, quia potest omnia quae sunt possibilis suae potentiae, erit circulatorio in manifestatione omnipotentiae.”)

¹⁰ “intellectus divinus erit illud a quo est prima ratio possibilitatis in lapide” (*Opus oxoniense I dist. 43 q.1 n.3 (X 729/30)*, citado por Deku, loc. cit., 18). Como puede observarse en la cita, Escoto pone a Dios como la razón primera de la posibilidad de la piedra, por lo que respecto a este punto no queda duda alguna. Por otra parte, si bien esta concepción de la posibilidad como ausencia de contradicción hunde sus raíces en las reflexiones de Santo Tomás de Aquino, fue Duns Escoto quien acuñó por primera vez el concepto de *possibile logicum*, definiendo expresamente lo posible como aquello que está “libre de contradicción”: “possibile logicum est modus compositionis formatae ab intellectu, illius quidem cuius termini non includunt contradictionem” (*Opus oxoniense I dist.2 q.7 n.10 (VIII 529/30)*, citado por Deku, loc. cit.). “Lo lógicamente posible es un modo de composición formado por el entendimiento, a saber, aquel cuyos términos no incluyen contradicción” (La traducción es nuestra).

¹¹ En carta a Arnould de julio de 1686: “Pour appeller quelque chose possible ce m'est assez qu'on en puisse former une notion, quand elle ne seroit que dans l'entendement divin, qui est pour ainsi dire le pays des realite's possibles.” (AA II. 2. 79, Z. 6-8). “Para llamar posible alguna cosa, me basta con que se pueda formar una noción de ella, aunque sólo esté en el entendimiento divino, que es por así decirlo, el país de las realidades posibles” (Seguimos la traducción al español de Vicente P. Quintero, editorial Losada, pág. 77-70)

¹² Cfr. AA VI.4 748, Z. 23-24; AA VI.4 750, Z. 17-24 – S. 751, Z. 1-7.

¹³ „*Possibile est quod non continet contradictorium seu A non-A*. Possibile est quod non est: Y non-Y“ (*GI* § 2 add.; AA VI. 4. 749, Z. 15-16). “Es posible lo que no contiene lo contradictorio o “A no A”. Es posible lo que no es “Y no-Y”” (Seguimos la traducción de

contradicción¹⁴, expresada como “A non A”¹⁵. Sobre la base de estas posibilidades primarias, Dios elige el mejor de los mundos posibles para su creación. En tanto opciones de elección, estas posibilidades formales también son posibles en un sentido ontológico. Sin embargo, al optar por lo mejor frente a otras posibilidades formalmente consistentes pero menos convenientes —incluso aquellas que implican el mal—, Dios admite la posibilidad del mal en el mundo. Esta consecuencia ha sido objeto de fuertes críticas, pues resulta difícil conciliar la infinitud de la bondad divina con la admisión del mal. La incapacidad de explicar por qué un mal concreto forma parte de la necesidad inherente al “mejor de los mundos posibles” debilita considerablemente la fuerza explicativa de la teoría leibniziana.

Es en este contexto crítico de la filosofía leibniziana en donde Christian Wolff introduce la noción de *complementum possibilitatis*, que permite conocer la posibilidad de un concepto a partir de la experiencia sensible. Según Wolff, la posibilidad es conocida cuando su concepto deriva de la experiencia. Aunque Wolff busca atenuar el carácter formal de la posibilidad como ausencia de contradicción mediante un complemento empírico, no abandona el principio de no contradicción como base del principio de razón suficiente, el cual sustenta la idea de que toda posibilidad posee un complemento que explica su realización¹⁶.

Kant, por su parte, rechaza la idea wolffiana del complemento de la posibilidad, señalando que, antes de indagar la posibilidad de las cosas y su complemento, es preciso determinar la posibilidad del conocimiento mismo. No obstante, mantiene el principio de no contradicción como fundamento formal de lo posible (Poser, 1983: 138). Para Kant, las condiciones de la experiencia son las condiciones de posibilidad de los objetos de la experiencia¹⁷, con lo que establece el carácter epistémico de la posibilidad como base de su dimensión ontológica. Para Wolff, la posibilidad formal es un *ens* que solo accede a la existencia mediante un complemento situado en el ámbito empírico, cuya existencia estaría garantizada por el principio de razón suficiente. El problema de este planteamiento radica en que la búsqueda de una razón suficiente para cada objeto conduce inevitablemente a la pregunta por la razón suficiente del mundo en su totalidad, lo que exige postular una entidad que contenga en sí misma la razón de su existencia. Esta entidad no es otra que Dios, como único ser cuya existencia se sigue de su posibilidad. Sin embargo, en el plano del uso empírico de la razón, la posibilidad no puede trascender lo real. Para Kant, una tal trascendencia solo es viable en el plano trascendental y no en el empírico, dado que las posibilidades formales libres de contradicción no son accesibles al entendimiento humano desde un enfoque meramente conceptual. De ahí que la posibilidad plenamente entendida quede definida, en Kant, dentro de los límites de las condiciones de la experiencia humana. Kant también hace ver que la concepción leibniziana de la posibilidad como ausencia de contradicción permite postular una multiplicidad de mundos posibles, de modo que lo posible excedería numéricamente a lo real. Esto supone un serio inconveniente para la noción de complemento de posibilidad, pues lo complementado, al pertenecer a una esfera modal distinta y cuantitativamente menor a la de lo posible, no podría ser más que imposible¹⁸.

Aunque la crítica kantiana al concepto de posibilidad como ausencia de contradicción resulta demoledora, Hegel retoma esta noción, dándole una vuelta al sentido de la misma. En su *Ciencia de la lógica* (En adelante, CL), define lo posible como lo libre de contradicción, pero subraya que esta noción solo es comprensible en el marco de su relación contradictoria con lo imposible.

2. La posibilidad como lo realmente efectivo

Evitando desde un principio la confusión entre la dimensión formal y la real, Hegel inicia su análisis de la posibilidad como lo libre de contradicción, señalando que esta es lo realmente efectivo. Esta afirmación

Beuchot y Herrera-Ibáñez, pág. 29). De acuerdo con la edición académica, la cita no pertenece propiamente al párrafo 2, sino que es una añadidura al mismo. Por otra parte, Franz Schupp (1993), en su edición, traducción y comentario de *Gl*, también indica que la cita en cuestión sería una añadidura, aunque al párrafo 1. A pesar de la indicación de Schupp, nos ceñimos a la numeración de los párrafos establecida en la edición académica, la cual coincide, en lo que dice relación a esta cita, con la numeración de la edición de Couturat, aunque corrigiendo a esta última en relación con las añadiduras realizadas al margen por Leibniz. En la traducción al español de *Gl*, a cargo de Mauricio Beuchot y Alejandro Herrera-Ibáñez (1986), se mantiene la numeración de los párrafos elaborada por Couturat, pues los traductores hacen propia la edición del texto elaborada por el erudito francés. Cabe indicar que el tomo de la edición académica que contiene *Gl* no se publicó sino hasta 1999, por lo que no se encontraba disponible para los traductores mexicanos, quienes publicaron su trabajo en 1986.

¹⁴ „Dico aliquid impossibile esse seu contradictionem continere, sive terminus sit incomplexus continens *A non-A* sive sit propositio quae rursus vel dicat coincidere ea quorum unum continet contradictorium alterius, vel contineat terminum incomplexum impossibilem; (...)“ (*Gl* §4, add.; AA VI. 4. 749, Z. 22). “[Digo que algo es imposible, o que contiene contradicción, ya sea un término incomplejo / =simple/ que contiene “A no A”, ya sea una proposición que, a su vez, o diga que coinciden aquellas cosas de las cuales una contiene lo contradictorio de la otra, o contiene un término incomplejo imposible; (...)]” (Trad. Beuchot y Herrera-Ibáñez, pág. 30)

¹⁵ *Gl* § 2; AA VI. 4. 749, Z. 14.

¹⁶ *Deutsche Logik* c.1, § 31f.

¹⁷ KrV A 158 / B 197

¹⁸ KrV A 231 / B 284

establece con claridad el marco en el cual se desarrolla el análisis de la posibilidad formal: su relación constitutiva con la realidad efectiva.

Ya en el primer párrafo de su examen del concepto de posibilidad, Hegel define lo realmente efectivo como lo posible, a pesar de que, en términos formales, ambos suelen entenderse como estrictamente separados: “lo que es realmente efectivo es posible”¹⁹. En este punto, es preciso aclarar que, si bien lo realmente efectivo es posible, de ello no se sigue que todo lo posible sea realmente efectivo. Para comprender esta distinción, partamos de la noción de realidad efectiva inmediata. Enunciados como “Esta cosa es en términos efectivos realmente esto, y no más bien aquello” expresan la distinción entre la aparición de algo y aquello que es realmente en términos efectivos. Cuando determinamos algo como realmente efectivo, no hacemos sino determinar su aparición conforme a lo que debería ser su definición esencial. Por ello, la determinación inmediata de la realidad efectiva de una cosa implica captar la relación entre su aparición exterior y su esencia interna. En este sentido, resulta evidente que el tratamiento hegeliano del problema de la realidad efectiva continúa el resultado del análisis llevado a cabo en torno al concepto de aparición, el cual enfatiza que esta última ha de entenderse como la relación esencial entre lo interno y lo externo²⁰. La realidad efectiva no es algo dado de manera inmediata, pues presupone la distinción entre un ámbito interno y uno externo, junto con la correspondiente unidad formal propia de la relación esencial entre ambos términos. La determinación de la realidad efectiva de algo no es sino la determinación de lo que ella es en su esencia. De ello se desprende que aquello que es determinado como realmente efectivo es la aparición de la cosa, mientras que aquello mediante lo cual algo es determinado en términos realmente efectivos es su definición esencial. Es el carácter en sí de esta última lo que expresa la forma y manera en que este algo debería aparecer. Algo aparece ante nosotros siempre de manera inmediata, pero cuando es patente que lo que aparece responde a una definición esencial determinada, entonces sabemos que lo que aparece no es sino la manifestación de una cosa formalmente bien definida. Esto explica el cambio terminológico llevado a cabo por Hegel en la sección sobre la realidad efectiva, donde ya no se trata de la aparición de la cosa, sino del proceso propio de lo que Hegel entiende como la manifestación de la cosa²¹, la cual se da de acuerdo a una definición esencial presupuesta. La relación entre la aparición de la cosa y la definición esencial presupuesta constituye la relación esencial que define el proceso de manifestación propio de la cosa. En la sección de la “realidad efectiva”, Hegel pasa finalmente del análisis de los momentos de la esencia y de la aparición, que constituyen las dos primeras secciones de la doctrina del esencia, al análisis de la relación en la que estos se dan. Lo que corresponde en esta sección no es el análisis de la relación y de sus momentos en términos abstractos, sino del modo en que la cosa misma se manifiesta y de cómo termina siendo puesta en el marco de esta relación esencial, ya en última instancia como lo realmente efectivo.

Al indicar que algo o un determinado proceso que aparece ante nosotros es efectivamente la cosa que se menciona, estamos clasificando dicha aparición bajo la definición esencial que determina a la cosa junto con sus efectos concretos. Ahora bien, antes de clasificar una determinada aparición bajo el concepto que define lo que es en términos efectivos, es innegable que contamos con una serie de posibles definiciones o marcos conceptuales que pueden describir, con mayor o menor precisión, la manifestación de la cosa en cuestión. Por ello, la definición esencial mediante la cual se determina si la aparición externa es aquello que la cosa debería ser en términos efectivos no es sino su posibilidad formal. Ella expresa en términos formales cómo la cosa debería manifestarse en términos de su actualización o de sus efectos, cuestión que, para nosotros, en términos inmediatos, no es más que su mera aparición.

Hemos visto que la forma bajo la cual la cosa debería manifestarse está contenida en su definición esencial, que es en sí. Hegel inicia el análisis de la realidad efectiva explicitando la relación inmediata en la que esta se encuentra con lo que es su posibilidad. Al estar lo realmente efectivo relacionado con lo que es su posibilidad, queda claro que ambas determinaciones no expresan un ser inmediato de la cosa, al menos no uno que pueda calificarse como efectivo. En su relación, ambas no son más que determinaciones de forma propias de una distinción previa entre aquello que aparece y lo que la cosa debería realmente ser. La relación de ambas determinaciones constituye la relación esencial en la que aquello que aparece es determinado como lo realmente efectivo, de acuerdo con la posibilidad esencial ya presupuesta. Es por esto que Hegel afirma que lo realmente efectivo es lo posible, pues el primero es determinado solo en su relación esencial con el segundo. Es en este sentido como debe comprenderse la fórmula hegeliana “lo que es realmente efectivo es posible” (GW 11, 381₃₅).

Tras haber definido lo realmente efectivo en su unidad con lo posible, Hegel ofrece una primera definición del concepto de posibilidad, la cual indica que esta es “la realidad efectiva reflexionada dentro

¹⁹ “*Was wirklich ist, ist möglich*” (GW 11, 38135). CL, 606.

²⁰ Cfr. CL, 605 / GW 11, 3819-12

²¹ “So als die *Manifestation*, daß es sonst nichts ist und keinen Inhalt hat, als die *Manifestation* seiner zu seyn, ist das Absolute *die absolute Form*. Die *Wirklichkeit* ist als diese reflectirte Absolutheit zu nehmen.” (GW 11, 38018-19). “Así, al ser la manifestación de que aparte de él nada hay, y de que él no tiene más contenido que el de ser la manifestación de sí. lo absoluto es la forma absoluta” (CL, 604)

de sí”²². La posibilidad es la realidad efectiva reflexionada dentro de sí porque lo que un algo sea realmente solo puede determinarse en relación con una definición de lo que sería su esencia. Por ello, un algo que es puesto de manera inmediata como siendo lo que es realmente en términos efectivos ha sido determinado en relación con una definición esencial del mismo ya presupuesta. Es en esta definición esencial en donde lo realmente efectivo, puesto de manera inmediata, se refleja. Solo se piensa en la posibilidad de algo cuando se evalúa lo que ese algo puede llegar a ser en términos efectivos, es decir, en función de los efectos que pueda tener mediante su actualización. Por lo tanto, si la posibilidad ha de comprenderse como la definición esencial de la cosa, esto es, como lo que ella es en sí, entonces resulta claro que la posibilidad no es más que un momento de la determinación de lo realmente efectivo. El aspecto en sí de la posibilidad queda claro cuando pensamos en expresiones en las que se acentúa lo que algo es utilizando precisamente la expresión “en sí” en el lenguaje natural. El ser reflexionado de la realidad efectiva, cuya reflexión expresa la relación entre lo realmente efectivo y lo posible, es la unidad formal de ambos momentos. En consecuencia, la posibilidad es solo formal, pues no es más que una determinación de forma propia de la esencia. Hegel tiene toda la razón cuando dice que la posibilidad, en cuanto definición esencial en sí, no es más que la identidad consigo misma²³, la cual es asumida en la reflexión propia de la determinación de aquello que la cosa es en términos realmente efectivos. De ahí que la afirmación de posibilidades formales nos deja en el mero ámbito de la especulación, tal como lo expresa un ejemplo del propio Hegel: “Un caballo volador no es imposible, puede ser pensado. En relación con el aire es imposible que un caballo en cuanto caballo pueda volar.” (GW 23,1, 1064-5)

Sin embargo, la posibilidad no se limita a ser el lado positivo del ser en sí propio de aquello que es determinado como lo realmente efectivo, pues también tiene un lado negativo. En cuanto momento, la posibilidad es también lo negativo de lo puesto en forma inmediata como lo realmente efectivo. Para mayor claridad, precisemos el aspecto positivo y negativo de lo posible. El momento positivo de la posibilidad está dado por ser el ser en sí o la esencia de aquello que es determinado como realmente efectivo. El momento negativo de la posibilidad consiste en ser un momento propio de la determinación de lo realmente efectivo. En este sentido, el “ser reflexionado-dentro-de-sí” propio de la posibilidad, en cuanto momento de la forma en que es determinado lo realmente efectivo, deja de ser la definición esencial de algo, pues ella está en relación con algo que está apareciendo; ella “remite a otra, a la realidad efectiva, y se completa en ésta”²⁴. La posibilidad, en su momento negativo, es un “deficiente”²⁵ y requiere ser complementada con aquello que está siendo determinado como realmente efectivo, que está siendo en su manifestación. La mera mención de lo posible es rebajada por Hegel a “la mera determinación de forma de la identidad consigo misma, o sea, la forma de la esencialidad”²⁶. Que Hegel determine lo posible como un momento en la determinación de la realidad efectiva de la cosa no significa que la determinación formal de lo posible y su rol como presupuesto sean irrelevantes. Que al indicar una posibilidad no se debería estar expresando algo contradictorio es algo que Hegel mantiene. Algo puede ser determinado como posible en la medida en que la definición en sí que expresa la posibilidad de la cosa no se contradice con la cosa misma. Por ejemplo, es posible que Juan pueda gestionar un fondo de inversiones, siempre y cuando Juan sea un ser humano y no un perro. Una posibilidad determina la realidad efectiva de algo, es decir, el cómo la cosa está siendo en términos efectivos o lo que también se conoce como su actualidad, en la medida en que esta definición en sí da lugar a una relación con sentido con respecto a la cosa en cuestión. Esto evidencia que, al referirnos a la posibilidad en sí de algo, nos estamos relacionando con el mundo en sus elementos multiformemente variados. Por supuesto, se pueden establecer diferentes posibilidades sobre el mundo, pues este último no es más que “el reino de la posibilidad”²⁷ en cuanto “multiplicidad sin límite”²⁸ (*ibidem*). A partir del análisis del carácter multiformemente variado del mundo, Hegel explicita el carácter contradictorio de lo posible, a pesar de afirmar que la posibilidad es la identidad consigo misma libre de contradicción. En primer lugar, la posibilidad es lo libre de contradicción en cuanto definición esencial que presupone en sí lo que la cosa es en términos realmente efectivos. Sin embargo, cuando queda en evidencia que esta posibilidad es de hecho presupuesta y que solo se entiende como

²² “die in sich reflektierte Wirklichkeit” (GW 11, 382.)

²³ “Aber diß selbst erste Reflectirtseyen ist ebenfalls das Formelle, und hiemit überhaupt nur *die Bestimmung der Identität mit sich* oder des Ansichseyns überhaupt.” (GW 11, 3821-3). “Pero este mismo primer ser reflexionado es asimismo lo formal y con ello, en general, solo la determinación de la identidad consigo o del ser otro sin más” (CL, 606). En la *Enciclopedia de las ciencias filosóficas en compendio* (En adelante, *Enciclopedia*), Hegel expone en palabras simples y llanas su desprecio por la mera posibilidad formal como lo libre de contradicción, tal como lo ha entendido la tradición: “Así pues, no hay discurso más vacío que el que trata de esa posibilidad e imposibilidad. Especialmente en filosofía, no hay que gastar palabras en mostrar que algo es posible, o que lo es otra cosa, ni tampoco para mostrar que algo, como también se suele decir, es pensable. Quien escribe historia ha sido bien advertido inmediatamente para que no haga uso de esta categoría que ya hemos declarado como no verdadera de por sí; pero la [pretendida] agudeza del entendimiento vacío se complace muchísimo con la pura imaginación de posibilidades, y más si son muchas.” (*Enciclopedia*, §143 Obs.)

²⁴ “auf ein anderes, die Wirklichkeit, hinweist, und an dieser sich ergänzt” (CL, 606)

²⁵ “mangelhaftes” (GW 11, 38210/ CL, 606)

²⁶ CL, 606. “(...) die blosse Formbestimmung der Identität mit sich, oder die Form der Wesentlichkeit” (GW 11, 38213)

²⁷ CL 606. “das Reich der Möglichkeit” (GW 11, 38216).

²⁸ *Ibidem*. “grenzenlose Mannigfaltigkeit” (*ibidem*)

momento de la relación mediante la cual es determinada la realidad efectiva de algo, entonces aflora el carácter negativo de la misma. Como lo negativo de aquello que está siendo determinado como lo realmente efectivo, lo posible está en una relación de diferenciación con este último.

Al diferenciar claramente entre la realidad efectiva de algo y su posibilidad, se abre el campo propio del desarrollo de lo que Hegel denomina el momento dialéctico (*Enz.* §81). En este momento, que es el motor y fundamento formal del desarrollo de la cosa misma a nivel del entendimiento, lo que está diferenciado está de hecho en una relación de oposición, la cual finalmente termina disolviéndose en una contradicción, tal como es expuesto el movimiento de las determinaciones de reflexión en la lógica de la esencia.

3. La contradicción formal entre lo posible y lo imposible

El carácter negativo de la posibilidad permite a Hegel introducir el concepto de imposibilidad. Es correcto afirmar que lo posible constituye “el indeterminado recipiente, carente de relación para todas las cosas en general”²⁹, es decir, un receptáculo indeterminado y desproporcionado para todo en general. Efectivamente, desde una perspectiva puramente formal, puede afirmarse cualquier cosa sobre un objeto o sujeto, independientemente de su carácter efectivo. No obstante, postular algo inconsistente sobre una entidad no genera una proposición imposible, sino simplemente una afirmación carente de sentido, que resulta falsa pero no formalmente imposible, pues lo imposible se define en el interior de la contradicción de un término o enunciado, tal como lo define con precisión Leibniz en *GI*³⁰. Cabe destacar que, en el marco hegeliano, lo imposible puede alcanzar estatuto de verdad, a diferencia de lo que establece la tradición del análisis formal de las modalidades ya desde Aristóteles, en donde lo imposible es lo falso³¹. Para Hegel, lo imposible no se reduce a la mera afirmación de un absurdo o contradicción en el sentido clásico de $A \wedge \neg A$, sino que identifica la imposibilidad con la posibilidad misma: “La posibilidad es, por consiguiente, en ella misma también la contradicción, o sea: es la imposibilidad”³². Cuando algo es posible, también lo es su contrario, lo que revela la inherente contradicción de la posibilidad formal.

La diferenciación entre posibilidad e imposibilidad define el campo de lo posible como una relación entre opuestos. Inicialmente, estos momentos se presentan como indiferentes entre sí, reconociendo Hegel que, desde un punto de vista performativo, tanto la posibilidad como la imposibilidad de un hecho pueden considerarse formalmente verdaderas. Para comprender la noción de contradicción en Hegel, es crucial superar la concepción que la reduce a la simple afirmación simultánea de un contenido y su negación. La contradicción debe entenderse más bien como una relación dialéctica donde los elementos adquieren valor positivo y negativo respectivamente. Es en este sentido específico que la posibilidad como contradicción debe interpretarse: como la relación necesaria entre un momento positivo y uno negativo que encuentra una inevitable resolución.

Hegel define la posibilidad como “A es A; de igual modo, $\neg A$ es $\neg A$ ”³³. Esta formulación expresa fundamentalmente una relación de subcontrariedad. Si Hegel es coherente con el rol central de la contradicción en su sistema y comprende lo posible bajo este concepto, entonces la posibilidad debe entenderse en relación constitutiva con la imposibilidad. La contradicción inherente a la posibilidad de A no es otra cosa que su imposibilidad. Cuando Hegel define la posibilidad como contradicción, la define precisamente en relación a lo imposible. Sin embargo, en la formalización que propone, lo que se expresa es la relación entre un contenido y su negación, lo que para el caso de lo posible constituye subcontrariedad más que contradicción propiamente dicha.

La expresión “ $\neg A$ ” niega de manera explícita el modalisandum (el contenido modalizado), puesto que no aparece en ella ningún operador modal³⁴. El problema fundamental, como se hace evidente, reside en que la contradicción propia de la posibilidad exige la negación del modalizador (el operador de posibilidad), es decir, la expresión “no es posible que...”, y no la negación del modalisandum, como sería “... que no A”. Cuando Hegel emplea la expresión “ $\neg A$ ” para construir una contradicción con A, lo que en rigor debería negarse es el operador modal, no el contenido proposicional. En consecuencia, A debe interpretarse

²⁹ CL, 606. “(...) der verhältnißlose unbestimmte Behälter für Alles überhaupt.” (GW 11, 38214)

³⁰ GI §4, add.; AA VI. 4. 749, Z. 22

³¹ *An. Pr.* II 11, 61a 20 ss./ *Met.* 1019b 21ss.

³² CL, 607. “Die Möglichkeit ist daher an ihr selbst auch der Widerspruch, oder sie ist die Unmöglichkeit” (GW 11, 3831-2). En la *Enciclopedia*, Hegel expone esta idea con palabras mucho más claras: “Porque la posibilidad, en oposición a lo concreto en tanto realidad efectiva, es en primer término la mera forma de la identidad-con-sigo, la regla de la posibilidad consiste solamente en que algo no se contradiga consigo [mismo], con lo que resulta que todo es posible porque, mediante la abstracción, a cualquier contenido puede dársele esa forma de la identidad. Pero también, todo es igualmente imposible, porque en cualquier contenido, puesto que es concreto, se puede hallar la determinidad como oposición determinada y por ello como contradicción.—” (*Enciclopedia*, §143 Obs.)

³³ CL, 607. A ist A; ebenso $\neg A$ ist $\neg A$ ” (GW 11, 3837)

³⁴ Nos servimos de la distinción entre modalisando y modalizador, introducida por Rudolf Carnap en *Meaning and Necessity* (1960: 6). Modalizador es el término con función modal, mientras que modalisando es el término al cual se aplica el modalizador. El término resultante de la aplicación de un modalizador a un modalisando es denominado *término modal*, siendo el término modal una expresión lingüística a la que se atribuye un significado. Un Término modal puede ser un nombre o un enunciado.

como $\Diamond A$ (es posible que A), de modo que con la fórmula " $\neg A$ " Hegel está expresando " $\neg \Diamond A$ " (no es posible que A). Dado que la negación de la posibilidad equivale a la imposibilidad, esta reformulación permite comprender coherentemente la formalización de la posibilidad como una contradicción consigo misma a través de su negación. Si bien la observación anterior puede parecer trivial, pues difícilmente Hegel podría haber ocupado operadores modales cuando estos todavía no se introducían en la historia de la filosofía, la reconstrucción sí resulta necesaria si es que la formalización hegeliana es abordada desde el punto de vista de la lógica contemporánea.

Al comprender el carácter contradictorio de la posibilidad de A como el hecho formal de que A sea simultáneamente posible e imposible —donde la imposibilidad se expresa como la negación de la posibilidad—, se está definiendo la posibilidad de A como equivalente a la conjunción formal de que A es posible y que A no es posible ($\Diamond A \equiv (\Diamond A \wedge \neg \Diamond A)$). Esta conjunción entre la posibilidad de A y la negación de dicha posibilidad debe distinguirse con claridad de la conjunción entre la posibilidad de A y la posibilidad de $\neg A$, que formalmente se representaría como $(\Diamond A \wedge \Diamond \neg A)$. En efecto, la posibilidad de $\neg A$ no expresa imposibilidad en sentido alguno, sino que, por el contrario, corresponde a la negación de la imposibilidad de $\neg A$, es decir, a la coexistencia de posibilidades alternativas y mutuamente compatibles.

Aristóteles considera que la relación opuesta de los contrarios propia de la posibilidad no es más que una relación de subcontrariedad. Una subcontrariedad tal es para Aristóteles "con arreglo a la expresión"³⁵, pero no en realidad un par de enunciados contrapuestos. Hegel ve que lo opuesto a la posibilidad, en cuanto subcontrario $\Diamond \neg A$, debe ser negado para expresar su carácter contradictorio y a través de esta negación expresar así la exclusión formal de la imposibilidad por medio de la relación de contrariedad. La idea de Hegel respecto a que la contradicción se comprende cabalmente solo al captar su carácter excluyente³⁶ ("ausschließende"), encuentra en el análisis formal de la posibilidad una justificación. La posibilidad formal tiene que ser entendida como contradicción, pues ella solo puede ser disuelta (*gelöst*) en relación a la negación de su contrario³⁷.

Cuando se afirma una posibilidad, se excluye formalmente su imposibilidad primero mediante la negación de su opuesto concreto, por ejemplo, de la posibilidad de que no llueva. La negación de la posibilidad de que no llueva es equivalente con la imposibilidad de que no llueva, lo cual de acuerdo a la ley de subalternación equivale a negar y excluir la imposibilidad de que llueva. La contradicción entre posibilidad e imposibilidad queda de esta manera disuelta. Por lo que la posibilidad de la lluvia queda formalmente establecida mediante la evaluación de su opuesto y su negación, esto en el plano de los casos particulares.

La afirmación de la posibilidad de un caso particular no se establece mediante la simple negación de su imposibilidad —la cual posee un carácter universal negativo al referirse a la totalidad de los casos—, sino mediante la negación de la posibilidad de su no realización en un caso concreto. Ciertamente, la posibilidad de A , en tanto caso particular, podría fundamentarse a través de la demostración de su necesidad, es decir, validándola para todos los casos posibles. No obstante, Hegel advierte que este enfoque presupone la determinación precisa de un campo total de posibilidades, el cual resulta formalmente indeterminado. Por el contrario, demostrar la posibilidad de A como caso particular mediante la negación de la posibilidad de su caso opuesto conlleva el examen de las condiciones específicas de un caso singular, sin requerir la identificación —imposible en términos totales e infinitos— de las condiciones que excluirían la posibilidad de A en cualquier circunstancia. Así, afirmar como verdadera la posibilidad de que mañana llueva implica necesariamente excluir la posibilidad de que mañana no llueva. Es en este sentido preciso que debe comprenderse la tesis hegeliana según la cual la posibilidad constituye una contradicción.

Como desarrollo consecuente de esta concepción, Hegel avanza indicando que la exclusión formal de la posibilidad contraria implica la evaluación de los elementos reales que condicionan la posibilidad afirmada. Al examinar las condiciones reales de una posibilidad, no solo se identifican las condiciones que permiten su realización, sino que simultáneamente se excluyen aquellas que la impedirían y que implicarían su no-realización. De esta manera, queda en evidencia cómo la definición formal de la posibilidad exige necesariamente el análisis de su dimensión material, transición que Hegel desarrolla al analizar el concepto de «posibilidad real».

³⁵ *An. Pr.* II 15, 63b 23-28

³⁶ "En cuanto que la determinación de reflexión subsistente de suyo excluye a la otra en el mismo respecto en que la contiene —y por ello es subsistente de suyo—, excluye así de sí, dentro de su subsistencia, su propia subsistencia; pues ésta consiste en contener dentro de sí su otra determinación, y a ello únicamente se debe que no sea referencia a un algo exterior, sino que precisamente y en la misma medida consista inmediatamente en ser ella misma y en excluir de sí la determinación negativa suya. Ella es, así, la contradicción" (CL, 482/ GW 11, 279₁₇₋₂₃).

³⁷ En la lógica de la esencia, Hegel explica que la contradicción no es otra cosa sino la negación de la oposición.

4. La contradicción como rescate de la posibilidad formal

Si bien la crítica de Kant a la idea de una posibilidad formal parecía definitiva, Hegel rescata esta idea explicitando su carácter necesario a la hora de entender la dimensión real lo posible. Tal como se expuso al inicio de nuestra investigación, la tradición filosófica define lo posible como ausencia de contradicción, mientras que Hegel lo define antinómicamente como contradicción. Esta paradoja se intensifica cuando Hegel identifica lo posible con lo realmente efectivo y vincula necesariamente lo posible con lo imposible. Hegel deja en claro que su comprensión de la posibilidad formal, por más que su presentación adopte una fórmula contradictoria, se inscribe en el marco de su análisis sistemático de la realidad efectiva.

Que el tratamiento de las modalidades tiene como base un análisis de relaciones resulta evidente cuando Hegel parte estableciendo que la realidad efectiva presupone la distinción interno-externo, distinción a la que llegó después de analizar la distinción que atraviesa la toda la doctrina de la esencia, esto es, la de esencia y aparición. En un procedimiento constante desde el inicio mismo de la doctrina del ser, Hegel parte desterrando la inmediatez a la hora de establecer el concepto de alguna determinación. De ahí que el análisis de la realidad efectiva parta indicando que esta no es inmediata, sino que implica una relación esencial. Determinar aquello que aparece como realmente efectivo no es sino relacionarlo con su definición esencial. Lo que pueda ser realmente algo en su efectividad concreta ha de estar clasificado en una definición formal esencial que describa su posible forma de manifestación. Con esto, lo posible tiene un lado positivo, en cuanto “ser en sí” de lo efectivo, mas también un lado negativo, en cuanto momento deficiente que requiere complementarse para llegar a ser. Este lado negativo es el que abre el espacio de lo formalmente posible en términos efectivos, pues en el conjunto de las meras posibilidades formales no hay sino una multiplicidad multiformemente variada que está en un entramado de determinaciones formales con las cuales la reflexión enfrenta la determinación de aquello que es. Establece identidades, diferencias, diversidades que, en cuanto distintas, entran en relaciones de oposición y finalmente de contradicción. Hegel define la posibilidad como contradicción, utilizando una fórmula confusa: “A es A; de igual modo $\neg A$ es $\neg A$ ”. Nuestra tarea fue interpretar esta fórmula confusa mediante la cual nuestro autor expresa su definición de lo posible como lo contradictorio. Nuestra propuesta, aborda la fórmula en su subcontrariedad, descartando que a primera vista se exprese una contradicción, pues la negación afecta al modalisandum (contenido) y no al modalizador (operador). Es por esto que hemos propuesto que A debe leerse como $\diamond A$ (es posible que A). Luego, $\neg A$ debe leerse como $\neg \diamond A$. De ahí que, tal como establece el cuadro de oposición de la lógica tradicional aristotélica, “no es posible que A” es equivalente con afirmar la imposibilidad de A. Por lo que, en la fórmula de Hegel, “A es A” debe leerse como $\diamond A$ y “ $\neg A$ es $\neg A$ ” como $\neg \diamond A$. Lo que la fórmula niega son los modalizadores, pues si negara el modalisandum no estaría sino negando la posibilidad de $\neg A$, lo cual no se corresponde con la confusa idea de Hegel respecto a que la posibilidad es la imposibilidad. Hegel llega a esta idea, que define la contradicción misma de lo posible, solo después de negar la relación que lo posible tiene con su contrario. Nuestra tesis, siguiendo la idea de Hegel respecto a que la contradicción no es sino la negación de la oposición (GW 11,), establece que la posibilidad formal se afirma mediante la exclusión de su contrario, no mediante la negación directa de su imposibilidad. La posibilidad de A no se afirma mediante la negación de la imposibilidad de A en términos universales, negando de manera inmediata $\neg \diamond A$. Esto supondría desde un primer momento un acceso absoluto a la extensión universal de la posibilidad negada. El camino lógico para Hegel implica negar la posibilidad concreta de que no sea el caso que A, es decir, la posibilidad del caso contrario particular. La negación de $\diamond \neg A$ nos lleva a la fórmula $\neg \diamond \neg A$, que no es otra cosa sino la imposibilidad de $\neg A$. Finalmente, por subalternación, esto excluye $\neg \diamond A$. Tal como lo afirma explícitamente Hegel, ilustrándolo incluso con jocosos ejemplos al respecto³⁸, el campo total de posibilidades es formalmente indeterminado, por lo que solo examinando casos singulares se puede establecer una posibilidad en términos realmente efectivos. Al excluir la posibilidad contraria, nos obligamos a examinar las condiciones reales que permiten o impiden la realización efectiva de lo posible. Pese a la importancia que la idea de posibilidad como lo libre de contradicción ha tenido en la filosofía medieval y moderna, Hegel la crítica al sacarla de su dimensión meramente universal, al retrotraerla al ámbito conceptual propio de la silogística. No está mal formular una posibilidad como lo libre de contradicción; el problema está en olvidar que esta responde únicamente al plano universal afirmativo. Al comprender su relación formal con la dimensión particular afirmativa

³⁸ „Es posible que hoy por la tarde la luna caiga encima de la tierra“ o „Es posible que el rey turco llegue a ser Papa“ (GW 23,3, 915-916/ TW 8, 283). La traducción es nuestra, pues la que Valls Plana hace de la *Enciclopedia* no incluye los agregados del editor de la edición póstuma de dicha publicación. Cabe indicar que ambos ejemplos se encuentran únicamente en los agregados de Leopold von Henning. Tal como se indica en el informe editorial de las lecciones sobre la *Ciencia de la lógica* publicadas en la edición académica (GW I-IV, I, 23, 23), los agregados de Leopold von Henning tienen su origen en apuntes de las lecciones que Hegel impartió en Berlín en 1819 y 1829. Sin embargo, ambos apuntes están perdidos. A pesar de esto, consideramos los agregados como válidos, siempre que no contradigan lo expuesto en la obra publicada de Hegel. Si hay algún aspecto de estos agregados que resulte discutible, siempre estará abierta la discusión académica en torno a los mismos. En el caso de los ejemplos que von Henning atribuye a Hegel, no solo son coherentes con su obra publicada, sino también con el ejemplo del caballo volador, el cual habría sido expuesto por Hegel en su lección de 1819 en Heidelberg, y que citamos también en el presente artículo.

,la ausencia de contradicción procede a confrontar aquello que reniega al evitar la contradicción: la particularidad negativa. Solo en ese momento se puede hablar de una posibilidad concreta, singular.

Lo que nunca deja de sorprender en los análisis lógicos de Hegel se da de manera ejemplar en el tratamiento del concepto de posibilidad formal. En primer lugar, toma un concepto propio de la tradición, como lo es en este caso la posibilidad como lo libre de contradicción, y luego lo define de manera antinómica. La aparente provocación que implica definir lo posible como lo contradictorio, pareciendo subvertir el orden establecido, no es otra cosa sino un proceso de restauración. La posibilidad es la contradicción, con la salvedad que en Hegel, la contradicción siempre termina disolviéndose de manera necesaria³⁹. Tal como lo afirma ya en 1807 en ese bello pasaje del prólogo de *La Fenomenología del Espíritu*, donde destaca cómo la necesidad de dicha disolución constituye “la vida del todo” (GW 9, 10).

5. Referencias bibliográficas

- Aristóteles: *Tratados de lógica (Órganon)*, introducciones, traducciones y notas de Miguel Candel Sanmartín, Madrid, Editorial Gredos, 1988.
- Aristóteles: *Metafísica*, introducción, traducción y notas de Tomás Calvo Martínez, Madrid, Editorial Gredos, 2014.
- Aristóteles: *Acerca del cielo. Meteorológicos*. Introducción, traducción y notas de Miguel Candel, Madrid, Editorial Gredos, 2015.
- Carnap, R.: *Meaning and Necessity*, Chicago, University of Chicago Press, 1960.
- Deku, H.: «Possibile Logicum», *Philosophisches Jahrbuch der Görres-Gesellschaft*, 64, 1956, pp. 1-21.
- Faust, A.: *Der Möglichkeitsgedanke. Systemgeschichtliche Untersuchungen*, Heidelberg, C. Winter, 1932.
- Hegel, Georg Wilhelm Friedrich: *Gesammelte Werke*. Herausgegeben von der Nordrhein-Westfälischen Akademie der Wissenschaften in Zusammenarbeit mit der Deutschen Forschungsgemeinschaft. Hamburg 1968 ff.
- (GW 9): *Phänomenologie des Geistes*, *Gesammelte Werke*, Band 9, hg. v. Wolfgang Bonsiepen und Reinhard Heede, Hamburg 1980.
- (GW 11): *Wissenschaft der Logik. Erster Band. Die objektive Logik (1812/13)*, *Gesammelte Werke*, Band 11, hg. v. Friedrich Hogemann und Walter Jaeschke, Hamburg 1978.
- (GW 12): *Wissenschaft der Logik. Zweiter Band. Die subjektive Logik (1816)*, *Gesammelte Werke*, Band 12, hg. v. Friedrich Hogemann und Walter Jaeschke, Hamburg 1981.
- (GW 20 / Enz.): *Enzyklopädie der philosophischen Wissenschaften im Grundrisse (1830)*, *Gesammelte Werke*, Band 20, hg. v. Wolfgang Bonsiepen und Hans-Christian Lucas unter Mitarbeit von Udo Rameil, Hamburg 1992.
- (GW 23,1): *Vorlesungen über die Wissenschaft der Logik*, *Gesammelte Werke*, Band 23,1, hg. v. Annette Sell, Hamburg 2013.
- (GW 23,3): *Vorlesungen über die Wissenschaft der Logik*, *Gesammelte Werke*, Band 23,3 *Sekundäre Überlieferung*, Anhang. hg. v. Annette Sell und Anmerkungen und Verzeichnisse von Walter Jaeschke, Hamburg 2017.
- Hegel, G. W. F.: *Werke in 20 Bänden*. Hrsg. von Eva Moldenhauer und Markus Michel. Frankfurt 1970 ff.
- TWA 8: *Enzyklopädie der philosophischen Wissenschaften I*.
- Hegel, G.W.F.: *Enciclopedia de las ciencias filosóficas*, trad. R. Valls Plana, Madrid, Alianza, 1997.
- : Hegel, G.W.F.: *Ciencia de la lógica. I. La lógica objetiva*, ed. Félix Duque, Madrid, Abada editores, 2019.
- Kant, I. *Kritik der reinen Vernunft*, hg. v. Jens Timmermann, Hamburg, 1998.
- Knuuttila, T.: “Time and Creation in Augustine”, en N. Kretzmann and E. Stump (eds.), *The Cambridge Companion to Augustine*, Cambridge, Cambridge University Press, 103–115; second edition, ed. D.V. Meconi and E. Stump, 2014. DOI: <https://doi.org/10.1017/CCO9781139178044.008>
- Gottfried Wilhelm Leibniz: *Sämtliche Schriften und Briefe*, hrsg. v. d. Preußischen (Deutschen) Akademie der Wissenschaften zu Berlin.
- II: *Zweite Reihe: Philosophischer Briefwechsel*, hrsg. v. d. Leibniz-Forschungsstelle der Universität Münster. II 2: 1686-1694
- VI: *Sechste Reihe: Philosophische Schriften*, hrsg. v. d. Leibniz-Forschungsstelle der Universität Münster. VI 4: 1677-1690.
- : *Allgemeine Untersuchungen über die Analyse der Begriffe und Wahrheiten*, lat.-dt., hrsg. übers. u. mit e. Kommentar vers. v. F. Schupp, Hamburg 1982.
- : *Investigaciones generales sobre el análisis de las nociones y las verdades (1686)*, introducción, traducción y notas de Mauricio Beuchot y Alejandro Herrera-Ibanez, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986.
- : *Correspondencia con Arnauld*, traducción de Vicente P. Quintero, Buenos Aires, Losada, 2004.

³⁹ Cfr. GW 11, 280-283.

- Poser, H.: «Mögliche Erkenntnis und Erkenntnis der Möglichkeit. Die Transformation der Modalkategorien der Wolffschen Schule in Kants kritischer Philosophie», *Grazer Philosophische Studien*, 20(1), 1983, pp. 129-147. DOI: <https://doi.org/10.1163/18756735-90000208>
- Poser, H.: *Zur Theorie der Modalbegriffe bei G.W. Leibniz*, Wiesbaden, Franz Steiner Verlag, 1969.
- Santo Tomás de Aquino: *Suma de Teología I. Parte I*. Edición dirigida por los Regentes de Estudios de las Provincias Dominicanas de España, Madrid, Biblioteca de autores cristianos, 1994.
- Wolff, C.: *Vernünftige Gedanken von den Kräften des menschlichen Verstandes und ihrem richtigen Gebrauche in Erkenntnis der Wahrheit (Deutsche Logik)*, ed. H. W. Arndt, Hildesheim, Georg Olms, 1965. (= *Gesammelte Werke*, Abt. I: *Deutsche Schriften*, Bd. 1).